



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1421 -2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **09 AGO. 2016**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con el CUT N° 30819-2016 tramitado ante la Administración Local de Agua Caplina Locumba que actualmente se denomina Administración Local de Agua Caplina Locumba y que fuera presentado por **Elba Benigna Vargas** sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Agua por cambio de titular;

CONSIDERANDO:

Que, al artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico derechos de uso de agua, concordado con el artículo 23° del mismo cuerpo legal que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, el artículo 44° de la precitada ley señala "... Los derechos de sus de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley" y el artículo 47° del mismo precisa "... La Licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga.

Que, el numeral 3) del artículo 65° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG el cual fue modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-AG precisa "... De producirse la transferencia de la titularidad del predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado no mayor de diez (10) días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones", norma concordada con el artículo 23° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y de Autorización de Obras en Fuentes Naturales del Agua".

Que, mediante Resolución Administrativa N° 011-2005-GRT/DRAT/ATDRT de fecha 18 de enero del 2005 que va en el folio 09 – 12 el Programa de Formalización de Derecho de Uso de Agua - RADA otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Juana Vargas Isidro para ser utilizada en el predio de 3.5000 has identificado con U.C. N° 02143, inmueble que ha sido adquirido por Elba Benigna Vargas y Albina Vargas en su totalidad al haber sido declaradas herederas únicas y universales en virtud de la Escritura Pública de Acta de Protocolización del Asunto no Contenciosos de Sucesión Intestada de quien en vida fuera Juana Vargas Isidro de fecha 21 de enero del 2016 suscita ante la Notaría Pública de la Dra. Rosario Bohorquez Vega e inscrita en el Asiento C00001 de la Partida N° 11107074.

Que, la Administración Local de Agua Caplina Locumba mediante el Informe Técnico N° 040-2016-ANA-AAA ICO-ALA.T/WVCH, señala que el predio identificado con U.C. N°



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua | Caplina-Ocoña

02143 cuenta con un derecho de uso de agua otorgado mediante Resolución Administrativa N° 011-2005-GRT-DRAT-ATDRT y forma parte del Bloque Sector B con código PTAC-5302-B07, asimismo mediante traslado de dominio por sucesión intestada doña Elba Benigna Vargas y doña Albina Vargas son propietarias del predio inscrito de C.C. 02143; por lo que luego de la instrucción y evaluación correspondiente concluye recomendando la extinción de la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgada por Juana Vargas Isidro mediante Resolución Administrativa N° 011-205-GRT-DRAT-ATDRT y asimismo se otorgue licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de las administradas Elba Benigna Vargas y Albina Vargas, para el predio asignado con Código Catastral N° 02143.

Que, estando a lo opinado y con el Visto Bueno de la Administración Local de Agua Locumba Sama y la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa I Caplina Ocoña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 38°, literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG - Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la Licencia de Uso de Agua por cambio de titular otorgada a Juana Vargas Isidro para el predio signado con Unidad Catastral N° 02143 de 3.500 Has Bajo Riego, mediante Resolución Administrativa N° 011-2005-GRT/DRAT/ATDRT de fecha 18 de enero del 2005, dejándola subsistente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua a favor de Elba Benigna Vargas y doña Albina Vargas, según la evaluación técnica contenida en el Informe Técnico N° 041-2016-ANA-AAA ICO-ALA.TACNA que forma parte integrante de la presente resolución; de acuerdo al siguiente detalle:

USUARIO	DNI	LUGAR DONDE USARÁ EL AGUA OTORGADA			VOLÚMEN MÁXIMO OTORGADO EN EL BLOQUE (m³)
		PREDIO	UNIDAD DE RIEGO	ÁREA BAJO RIEGO	
Vargas, Elba Benigna.	00435287	Lote 14-4-B-2	02143	3,5000	14037
Vargas, Albina.	00434525				
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA			
Junta de usuarios	Valle de Tacna	Fuente de agua	Río Uchusuma	Bloque de riego	Sector II
		Tipo de fuente	Superficial	Código de bloque	PTAC 5302-B07
Comisión de usuarios	Magollo	Uso	Productivo		
		Tipo	Agrario		
UBICACIÓN POLITICA		RESOLUCIONES			
Distrito	Tacna	APROBACIÓN DE ESTUDIOS		ASIGNACIÓN EN EL BLOQUE	
Provincia	Tacna	R.A. N°004-2005-GRT-DRAT-ATDRT		R.A. N°006-2005-GRT-DRAT-ATDRT	
Región	Tacna				

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua, inscribiendo la Extinción de la Licencia declarada mediante la presente resolución y la



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

Licencia Otorgada por este mismo acto administrativo, remitiendo para tal efecto copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4º.- Remitir copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua Caplina Locumba, encargándole a esta ultima la notificación de la presente a Elba Benigna Vargas y doña Albina Vargas y a la Junta de Usuarios del Valle de Tacna.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR



Cc. Arch.
JAIS /saya.

El presente documento es propiedad de la Autoridad Nacional del Agua y no debe ser distribuido fuera de su ámbito de competencia.

ARTÍCULO 1.º El presente documento es propiedad de la Autoridad Nacional del Agua y no debe ser distribuido fuera de su ámbito de competencia.

SECRETARÍA DE ESTADO

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
SECRETARÍA DE ESTADO



El presente documento es propiedad de la Autoridad Nacional del Agua y no debe ser distribuido fuera de su ámbito de competencia.